1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD DELETORIA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Los artículos 209 a 211 de la constitución política contemplan la figura jurídica de la función administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del estado

La educación ha sido consagrada constitucionalmente (Articulo 67) con un doble carácter: como un derecho de la persona, y como un servicio público que tiene una funciona social. En tanto derecho, su titularidad surge de la calidad de la persona y no de la ciudadanía ni de la nacionalidad: todas las personas naturales sin titulares del derecho y responsables del mismo tanto el estado, como la comunidad y la familia. Por tratarse además de un derecho-deber, se reconoce a todo ser humano el interés jurídicamente protegido de recibir una formación acorde con sus habilidades, cultura, tradiciones, etc, pero así mismo, se le impone el deber de cumplir con las obligaciones académicas y disciplinarias correspondientes. Como servicio público, de destacan las obligaciones estatales de garantizar la continuidad, el acceso, aumentar la cobertura y mejorar la calidad del servicio educativo. La educación vista, entonces, como un derecho fundamental y como servicio público, ha sido reconocida por la Corte Constitucional como un derecho de contenido prestacional que comprende cuatro dimensiones a) disponibilidad del servicio, que consiste en la obligación del Estado de proporcionar el número de instituciones educativas suficientes para todos los que soliciten el servicio, b) la accesibilidad, que consiste en la obligación que tiene el Estado de garantizar que en condiciones de igualdad, todas las personas puedan acceder al sistema educativo, lo cual esta correlacionado con la facilidad, desde el punto de vista económico y geográfico para acceder al servicio y con la eliminación de toda discriminación al respecto, c) adaptabilidad, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio y que garantice la continuidad en su prestación, y d) Aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 15 Parágrafo 2 establece: "Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la

participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres".

La directiva Ministerial 04 del 27 de marzo de 2003 "Orientaciones Para El Manejo De Los Recursos Del Sistema General De Participaciones – Educación" establece que las entidades territoriales destinarán recursos de la Participación en Educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los niños pertenecientes a los estratos más pobres. Es importante tener en cuenta que el transporte escolar es una modalidad que corresponde al Servicio Público, siendo necesario implementar estrategias para evitar la deserción escolar garantizando con calidad la permanencia de los niños (as) y jóvenes dentro del sistema escolar.

El Ministerio de Educación mediante directiva 05 del 17 de junio de 2021 "Orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales": En el transporte escolar, será obligatorio el uso del tapabocas. Cada institución debe promover la apertura de ventanas de forma permanente en los vehículos que lo permitan, y en los que no sea posible, activar los sistemas de aire acondicionado en modo no recirculación de aire. Además, los responsables de estas rutas deben procurar en lo posible que los niños se mantengan siempre en silencio, no hablen por celular durante los desplazamientos, ni consuman alimentos o bebidas.

Que, con la prestación de servicio educativo de manera presencial, establece la obligación del cuerpo estudiantil trasladarse a los diferentes establecimientos educativos en todo el Municipio de Sopetrán y sus veredas, donde la carencia de recursos económicos de las familias 1 y 2 dificultan que los estudiantes puedan asistir oportunamente a sus actividades académicas, sumando a ello la falta de rutas de transporte público; las familias que residen
en los lugares más alejados traen consigo niños y niñas de todas las edades que deben recorrer largas distancias entre sus hogares y las sedes principales, siendo esta una causa muy común de la deserción en el municipio de Sopetrán.

El Decreto 168 del 14 de abril de 2021 "Por medio del cual se establece la estructura orgánica de la administración municipal de Sopetrán" creó la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, teniendo como propósito principal: "El objetivo de la Secretaría de Educación, Cultura Recreación y Deporte, es garantizar la prestación del servicio básico de educación en el Municipio de Sopetrán, mediante la evaluación, control y mejoramiento permanente de la calidad del sistema educativo municipal. Así mismo tiene como objetivo diseñar, implementar, evaluar y controlar políticas, planes, programas y proyectos para el deporte y la recreación en el Municipio de Sopetrán. Busca contribuir a la formación de la cultura ciudadana y la convivencia, garantizando el aprovechamiento del tiempo libre, mediante prácticas deportivas y recreativas, en espacios seguros y adecuados."

Para cumplir este cometido el programa de gobierno "Vive Sopetran 2024 - 2027", Línea estratégica: Vive la inclusión social, Componente: Educación, Programa: Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, Proyecto: servicio de transporte escolar intermunicipal

en el municipio de Sopetrán; el Municipio de Sopetrán, ha venido brindado apoyo en el servicio del transporte escolar a los estudiantes de las diferentes instituciones educativas que actualmente viven en zonas de difícil acceso, separadas por distancias considerables, además de los factores atmosféricos de la región que intensifican las dificultades por las que día a día deben desplazarse los niños, niñas y adolescentes desde sus veredas para acceder a uno de los más importantes derechos constitucionales como lo es la educación. El municipio cuenta con estudiantes de la zona rural, que requieren las mejores oportunidades, muchos de estos viven a varios kilómetros de la institución educativa, lo que hace de esta distancia un obstáculo para completar la educación básica que es obligación del estado.

El Municipio de Sopetrán no cuenta con la capacidad instalada, ni con los recursos físicos, operativos, logísticos para cubrir esta necesidad, en la medida que este tipo de actividades requiere de alistamientos y capacidades de administración, liquidez y funcionamiento, muy altas, la ley prevé esta situación y el Decreto 1079 de 2015, permite que los municipios con población inferior o superior a 30.000 habitantes, que se encarguen del transporte escolar realicen las gestiones necesarias para la contratación de empresas debidamente habilitadas por el Ministerio de Transporte.

Brindar el servicio de transporte escolar conlleva, sin lugar a dudas, a garantizar la cobertura escolar a toda la población y una mayor permanencia evitando la deserción, el

Municipio de Sopetrán, tiene un diagnóstico favorable con relación a las vías de acceso a la mayoría de las veredas, pero el Municipio no cuenta con los medios de transporte oportunos, constantes y gratuitos, para que los niños en edad escolar y adolescentes puedan desplazarse a recibir sus clases en los establecimientos educativos, por lo tanto se deben implementar estrategias, con el fin de que la población estudiantil que habita en las veredas y la zona urbana, acceda al trasporte y desplazamiento hasta la institución educativa de manera gratuita, como se describe, existen las vías para posibilitar el acceso de los vehículos a las veredas, consecuentemente se dispone brindar a la población estudiantil el transporte escolar.

El transporte escolar como servicio accesorio a la educación se torna en indispensable cuando su provisión implica garantizar el acceso geográfico de los menores de edad a las instituciones educativas, debido a que ellos deben trasladarse desde veredas, corregimientos o localidades alejadas, entre otros, hacia la institución educativa. Simultáneamente, cuando las familias sean de escasos recursos económicos, como frecuentemente ocurre, y son quienes más deben desplazarse en distancias para recibir los servicios educativos, el costo de este transporte debe ser gratuito de acuerdo con las circunstancias particulares, toda vez que los gastos que ello implicaría a las familias de los menores podrían constituir una barrera económica que haría inaccesible el servicio educativo por no poder costearlas, vulnerando así el derecho a la educación.

En la medida que se procure el transporte escolar (actividad operativa y logística), para garantizar el desplazamiento de los estudiantes de la zona rural y urbana, hasta las instituciones educativas, conexa y directamente, se logra cumplir con los fines estatales en términos de promover todas las acciones tendientes a encumbrar el derecho fundamental a la educación, establecido artículos 44, 67 y 365 de la Constitución Política de Colombia. El transporte gratuito para el desplazamiento de los estudiantes

a las instituciones educativas es un mecanismo de aseguramiento para la prestación eficiente del servicio educativo a los habitantes del territorio nacional.

El área del Municipio de Sopetrán es bastante extensa (223km extensión rural y urbana), en términos geográficos, para determinar la necesidad del transporte escolar, se cuenta con un diagnóstico promedio por mensualidad, el cual es arrojado por el SIMAT (matricula en línea), este aplicativo, permite conocer la población estudiantil y su lugar de residencia, de donde se obtienen datos promedios que se acercan a la realidad, para determinar, el número de estudiantes, el lugar de su vivienda y la población que asiste efectivamente a las instituciones educativas, con estos datos se establece el número de estudiantes que debe ser beneficiado, con la característica especial en esta localidad que la mayoría de los alumnos residen en las veredas y las instituciones se ubican en el casco urbano, en la mayoría de las ocasiones prima la lejanía entre las instituciones y las viviendas de los alumnos, por lo tanto, para proteger el derecho individual de ingresar al sistema educativo en condiciones de igualdad o, dicho de otra manera, la eliminación de cualquier forma de discriminación que pueda obstaculizar el acceso al mismo, debe garantizarse con medidas de aseguramiento efectivas, entre ellas transporte escolar gratuito.

Con la prestación de servicio educativo de manera presencial, se establece la obligación del cuerpo estudiantil trasladarse a los diferentes establecimientos educativos en todo el Municipio de Sopetrán y sus veredas, donde la carencia de recursos económicos de las familias 1 y 2 dificultan que los estudiantes puedan asistir oportunamente a sus actividades académicas, sumando a ello la falta de rutas de transporte público; las familias que residen en los lugares más alejados traen consigo niños y niñas de todas las edades que deben recorrer largas distancias entre sus hogares y las sedes principales, siendo esta una causa muy común de la deserción en el municipio de Sopetrán.

La Alcaldía Municipal de Sopetrán tiene la obligación de garantizar el acceso a la educación en especial al transporte escolar tal y como lo discrimina la Sentencia T-008 de 2016 “DERECHO A LA EDUCACION- disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad; la jurisprudencia de esta Corporación reconoce que el derecho a una educación accesible acarrea en cabeza del Estado la obligación de adoptar medidas deliberadas, concretas y orientadas hacia la implementación de la enseñanza, y que la omisión de este deber vulnera los derechos a la educación y a la igualdad de oportunidades. En este orden de ideas, el derecho fundamental a la educación comporta la obligación positiva de proveer el transporte de los niños campesinos, cuando la institución educativa más cercana se ubica lejos de su vivienda”

En virtud de lo anterior, el Municipio de Sopetrán (Antioquia), a sustentando de forma suficiente y razonable la necesidad de contratar el objeto convenido para el presente proceso con una entidad que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia, lo cuales le permitan apoyar, desarrollar y ejecutar los recursos en el marco del proyecto de inversión 202400000005273 para el cumplimiento de las metas planteadas en el Plan de Desarrollo “VIVE SOPETRÁN 2024-2027.

2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 202400000005273.

ITEN	RUTAS DE TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPIO DE SOPETRAN	N. ESTUD POR RUTA	U. DE MEDIDA	CANTIDAD	DEDUCIONES
1	Tafetanes - Pueblo	29	UNIDAD	1	$ 292.215
2	Puente Blanco-Guimaral	16	UNIDAD	1	$ 278.300
3	Aguacates – Horizontes	12	UNIDAD	1	$ 290.824
4	Filo del Medio - Montegrande	10	UNIDAD	1	$ 275.517
5	Llano Verde – La Guada – Monte Grande	30	UNIDAD	1	$ 367.356
6	Chorrillo – Guataqui - Montegrande	10	UNIDAD	1	$ 244.904
7	Palenque – Rojas	20	UNIDAD	1	$ 290.824
8	Chachafruto – Rojas	16	UNIDAD	1	$ 260.211
9	Brunera – Pueblo	22	UNIDAD	1	$ 260.211
10	Plan de Guasimo – Pueblo	9	UNIDAD	1	$ 139.150
11	POTRERO - PUEBLO	16	UNIDAD	1	$ 208.725
TOTAL POR DIA					**$ 2.925.684**
VALOR DE 37 DIAS CALENDARIO ESCOLAR					**$ 108.250.323**

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de **TREINTA Y SIETE (37) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR.**

4. ANÁLISIS DEL PRECIO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El precio estimado por la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente – EDUOCCIDENTE para la contratación del presente objeto asciende a la suma de **CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE – ($108.250.323)** los cuales serán pagaderos de la siguiente manera: **PAGOS PARCIALES,** cada uno de acuerdo a los servicios facturados, de conformidad con el avance de las actividades designadas por el supervisor, previa certificación del supervisor de haber recibido los servicios a satisfacción, presentación de la cuenta de

cobro, informe de actividades y pago de aportes a la seguridad social y los demás documentos que sean solicitado por la supervisión.

El valor total de la oferta no podrá exceder dicha disponibilidad IVA incluido; pues de lo contrario la propuesta será rechazada.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

Las obligaciones específicas del contratista que se derivan del presente estudio previo son las siguientes:

a. Disponer con todas las pólizas y seguros requeridos por la entidad para la correcta ejecución del contrato.
b. Cumplir con la Normatividad vigente que fija los lineamientos para la prestación del servicio de transporte escolar en el País.
c. Contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, programa de control de infracciones a conductores sobre las normas de tránsito y transporte y que realice el reporte de los accidentes ocurridos durante la ejecución del contrato.
d. Sustituir inmediatamente los vehículos asignados para la prestación del servicio que presenten daños o averías para que no se genere interrupción en la prestación del servicio.
e. Garantizar que los conductores estén capacitados para la prestación del servicio, tengan licencia de conducción vigente, no se presenten en estado de embriaguez y/o bajo la influencia de sustancias psicoactivas.
f. Garantizar que el conductor del vehículo disponga de algún medio de comunicación.
g. Reportar listado de las placas de los vehículos y datos de los conductores destinados para la prestación del servicio.
h. Contar con un sistema de monitoreo de los vehículos que permita establecer su ubicación durante la prestación del servicio.
i. Garantizar condiciones óptimas de aseo en cada vehículo, al igual que la buena presentación de los conductores.
j. Destinar y mantener personal idóneo para la correcta ejecución contractual, así mismo, deberá designar un empleado de enlace permanente entre el Contratista y el Contratante.
k. Mantener los precios y las condiciones técnicas durante toda la ejecución del contrato.

6. CRITERIOS DE LA SELECCIÓN OFERTA MAS FAVORABLE:

Por tratarse de una modalidad de contratación directa, y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo N.º 04 del 04 de junio de 2025, en este tipo de procesos no resulta aplicable la evaluación mediante criterios de selección de la oferta más favorable, los cuales, de acuerdo con dicho Acuerdo, únicamente se aplican en los procesos de selección mediante Invitación con Pluralidad de Oferentes e Invitación Pública.

7. RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO:

Teniendo en cuenta que la contratación de **EDUOCCIDENTE** se deriva en su gran mayoría de los contratos celebrados con las entidades clientes, los riesgos inherentes a dichos contratos serán trasladados en su totalidad a los proveedores y/o aliados que apoyen la ejecución de los mismos contratos, a lo cual dichos proveedores y/o aliados deberán tener en cuenta los documentos establecidos para la entidad cliente donde se evidencie la matriz de riesgos y/o a la que tal efecto establezca **EDUOCCIDENTE**.

8. GARANTÍAS APLICABLES Y SUPERVISIÓN:

- Cumplimiento: Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, vigencia; por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.

- Calidad del servicio: Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, vigencia; por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.

- Responsabilidad civil extracontractual: por valor de DOSCIENTOS (200) Salarios mínimos mensuales legales vigentes, por el término de duración del contrato.

en dichas pólizas se debe incluir como asegurado y beneficiario al MUNICIPIO DE SOPETRAN identificado con NIT. 890.981.080-7 y a EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE identificada con NIT. 901.509.210-5

9. RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE:

El presente proceso se sujetará a las disposiciones del Acuerdo No. 004 del 04 de junio de 2025, y sus modificaciones.

Juan Roldan.

JUAN CARLOS ROLDAN ORREGO.
Gerente General
Eduoccidente